



Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandados: SOCIEDAD J.P CONSTRUCCIONES LTDA Y OTRO
Radicación: 44001310300220200008800

En atención a la solicitud allegada el 16 de febrero de 2021 por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual depreca el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula No. 210-61046 sobre el cual JAIME ARTURO PINEDO PABON constituyó hipoteca a favor del Banco de Occidente mediante escritura pública No. 780 de 28 de julio de 2016, el Despacho previo a resolver sobre el mismo le solicita a la parte demandante que allegue el certificado de libertad y tradición correspondiente, que dé cuenta de la vigencia del gravamen, en la medida que el aportado con la demanda es del año 2016.

Aunado a lo anterior, y en atención a la otra solicitud presentada por este apoderado, mediante la cual depreca el embargo y secuestro de los dineros que estén depositados o que lleguen a depositarse en las cuentas bancarias que tenga el demandado JAIME ARTURO PINEDO PABON en las entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Itaú, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco de Colombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Agrario y Banco Av Villas, el Despacho con fundamento en el inciso final del artículo 83 del CGP se abstiene de decretar dichas medidas, toda vez que el apoderado de la parte demandante no indicó la ciudad en que se encuentran ubicadas estas entidades bancarias a las cuales debe dirigirse el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16188cd259eed60cc405e14c85d63cccd6a34de26202015db7461832ab2823b5

Documento generado en 26/02/2021 10:35:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**